

DECRETO NUMERO 22

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista del escrutinio general de votos para Presidente y Vicepresidente de la República, en el que aparece que ninguno de los candidatos obtuvo mayoría absoluta por haberse distribuido la base electoral de 58.539 votos, de la manera siguiente:

Para Presidente:

General don Manuel Bonilla.....	28.550
Doctor — Juan A. Arias.....	25.118
— — Marco A. Soto.....	4.857
Otros candidatos.....	14

Para Vicepresidente:

General don Miguel R. Dávila.....	28 548
— — Máximo B. Rosales.....	25.117
Doctor — Rafael Alvarado M.....	4.855
Otros candidatos.....	19; y

Considerando: que en presencia de lo expuesto, el Congreso Nacional, en aplicación del artículo 90, inciso 10, de la Constitución Política, ha practicado la elección entre los tres ciudadanos que tienen mayor número de sufragios; y obtuvieron para Presidente:

El señor Doctor don Juan A. Arias.....	23 votos
— — Marco A. Soto.....	3 votos
— General don Manuel Bonilla.....	2 votos,

y para Vicepresidente:

El señor General don Máximo B. Rosales.....	24 votos
— — Miguel R. Dávila.....	2 votos
— Doctor don Rafael Alvarado M.....	2 votos,

DECRETA:

Artículo 1.º—Declárase constitucionalmente electos Presidente y Vicepresidente para el período constitucional de 1903 á 1907, respectivamente, á los ciudadanos Doctor don Juan Angel Arias y General don Máximo B. Rosales.

Art. 2.º—Los ciudadanos electos prestarán la promesa constitucional cuando lo estimen conveniente.

Para el caso en que los electos no presten la promesa de ley, durante las sesiones de la presente Legislatura, el Congreso Nacional delega sus facultades, para aquel acto, en el Consejo de Ministros.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos tres.

JESÚS BENDAÑA,
Vicepresidente.

JOAQUÍN SOTO,
Secretario.

J. R. RIVAS,
Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1903.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación, por la ley,
TRINIDAD FIALLOS S.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
OCTAVIO R. UGARTE.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,
JULIÁN BAIRES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
D. FORTÍN H.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,
MANUEL S. LÓPEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
FRANCISCO ALTSCHUL.